

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso y la solicitud de secuestro de inmueble con matrícula inmobiliaria No. 040-432469 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. Lo anterior para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, 23 de noviembre de 2023

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés
Rad: N° 70001310300420200002200

Embargado como se encuentra el inmueble con matrícula inmobiliaria N°040-432469 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, de acuerdo al informe de registro de fecha 13 de octubre de 2022 y su anotación N°9, allegada al plenario, sería del caso ordenar su secuestro conforme lo solicita la parte demandante en escrito que antecede.

Sin embargo, al momento de verificar los linderos y colindancias del inmueble a secuestrar, en la Escritura Pública N°2531 de la Notaría Primera del Círculo de Barranquilla, advierte el despacho que se trata de un predio cuya propiedad en común y proindiviso sólo 1/8 parte corresponde al demandado EDGARDO DE LA HOZ COMAS. Es de señalar, que en la citada anotación no se registra embargo de cuota parte.

Teniendo en cuenta los términos en que se presentó la solicitud de embargo de dicho inmueble y que, la medida fue comunicada como embargo pleno, más no de cuota parte; dado que la entidad aporta pantallazo de la constancia de inscripción en la anotación N° 9, se impone, previamente a comisionar para la diligencia de secuestro, que la parte interesada aporte el certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria N°040-432469, debidamente actualizado.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Previo a ordenar la comisión para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N°040-432469 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, deberá la parte demandante aportar certificado de tradición del mismo debidamente actualizado, de acuerdo a lo esbozado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ